

**PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de setiembre de 2021, siendo las 11.00 hs mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Gisela SWAELS - Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)** Marcelo MAFFÉ -Subsecretario de Administración- y Eduardo LIECHKE -Asesor-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTION DE BIENES:** Santiago HAYDEN-Asesor-; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)**, Jorge ORTEGA- Secretario Adjunto- y Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Diego RETOLA - Secretario Gremial- y Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias-; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Fernando ZUBIETA -Secretario de Juventud- y por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Juan MURGIA -Secretario Gremial-, Martín FONTELA -integrante de la CDP- y Martín BASTIDA -Delegado-; -----  
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.449 -Personal Técnico Gráfico- correspondiente al año 2021. -----

Cedida la palabra, la representación del **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, informa que el Estado ha elaborado la siguiente propuesta salarial para el personal de la Ley N°10.449:

Para el personal Técnico Gráfico de la Ley 10.449, la representación estatal propon un incremento del 41,5% desde el 1° de octubre y 45% desde el 1° de noviembre.

De esta manera la pauta salarial para el año 2021 quedará determinada en los siguientes tramos y porcentajes: 14% desde el 1° de marzo, 31% desde el 1° de julio (incluye el adelanto decidido por el Poder Ejecutivo y comunicado a los representantes sindicales de 8 pp de septiembre a julio), 34% desde el 1° de septiembre, 41,5% desde el 1° de octubre y 45% desde el 1° de noviembre.

Asimismo, como parte integral de la propuesta y con el objetivo de mantener una recomposición real de los salarios, se propone la reapertura de la negociación en el marco de la paritaria 2021 en el mes de diciembre 2021.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



1. Incrementar los Sueldos Básicos, la Bonificación por Tramos de Categoría (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b), la Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2e) y la Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2d) en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2020:

- 41,5% a partir del 1° de octubre 2021;
- 45% a partir del 1° de noviembre 2021 (3,5% adicional);

Valores resultantes Anexo 1

2. Incrementar la Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2c) conforme los valores obrantes en Anexo 2.

3. La suma fija remunerativa prevista en el Decreto 120/20, que es incorporada paulatinamente en el sueldo básico, quedará fijada en:

- desde el 1° de octubre de 2021: \$400
- desde el 1° de noviembre de 2021: \$130

4. Incremento de montos y tramos de ingresos para percepción de Asignaciones Familiares:

Se informa que se incrementarán los montos de Ingreso Familiar que determinan los tramos que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares en 41,5% desde el 1° de octubre 2021 y 45% (3,5% adicional) desde el 1° de noviembre de 2021. Asimismo, se incrementarán desde el 1° de diciembre 2021 en un 45% los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias. Todos estos porcentajes son aplicables a los valores vigentes a diciembre 2020.

El tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar se encuentra en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 210.278

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105.139

Los tramos y montos de las asignaciones familiares resultantes son los siguientes:

Tramo	Vigentes a diciembre 2020			oct-21		nov-21		dic-21		
	Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hija/o	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hija/o
	Inferior	Superior		Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
I	\$ 4.095	\$ 35.621	\$ 2.639	\$ 5.794	\$ 50.404	\$ 5.938	\$ 51.650	\$ 5.938	\$ 51.650	\$ 3.827
II	\$ 35.621	\$ 52.247	\$ 1.544	\$ 50.404	\$ 73.930	\$ 51.650	\$ 75.758	\$ 51.650	\$ 75.758	\$ 2.239
III	\$ 52.247	\$ 60.320	\$ 930	\$ 73.930	\$ 85.353	\$ 75.758	\$ 87.464	\$ 75.758	\$ 87.464	\$ 1.349
IV	\$ 60.320	\$ 155.328	\$ 476	\$ 85.353	\$ 210.278	\$ 87.464	\$ 210.278	\$ 87.464	\$ 210.278	\$ 690

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



5. Se informa que se incrementará el monto de viáticos previstos en el Decreto N° 167/17 en 50% a partir de diciembre 2021 y en 100% (50% adicional) a partir de marzo 2022. De esta manera, el monto general de viáticos se elevará de los actuales \$1.200 a \$ 1.800 a partir de diciembre, alcanzando \$2.400 a partir de marzo 2022.

Cedida la palabra, la representación de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** pone en conocimiento de las Entidades Gremiales que se ha dictado el acto administrativo para otorgar las recategorizaciones correspondientes al año 2020 que se habían acordado.

Luego de ello, cede la palabra a las representaciones y solicita se expidan sobre la propuesta salarial efectuada.

La representación del **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE** expone que acepta la propuesta traída a consideración. Festeja las recategorizaciones, viejo anhelo de los trabajadores. Insiste con la celebración de mesas técnicas para tratar temas pendientes. Toma el compromiso de reenviar a la jurisdicción y a la autoridad de aplicación el temario para abordar en la misma.

La representación de **UPCN** expone que: en virtud que la propuesta en análisis guarda similitud con la ofrecida a los agentes de la Ley N° 10430, acepta la misma. Sin perjuicio de ello que arrastramos una serie de cuestiones que debemos solucionar: **1)** los agentes que desempeñan tareas de gráficos deben pasar deben recibir los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 10449, **2)** a los trabajadores que han llegado a la categoría 18 y no han sido recategorizados por encontrarse en el tope del escalafón, deben actualizarles la bonificación que compensa esa situación. También quiere dejar sentado, una vez más, la postura de la organización de integrar la comisión reglada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley del sector junto a los compañeros del SGP. Asimismo, refiere que necesita de las autoridades una respuesta sobre el pase de los agentes de la Ley N° 10540 a la Ley N° 10449.

La representación del **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA** expresa que, deben agilizarse los pases a planta. Agradece las recategorizaciones y comparte la postura de la celebración de una mesa técnica para abordar las problemáticas del sector. Acompaña al SGP aceptando la propuesta.

La representación de **ATE** manifiesta que: Acompaña el pedido de la celebración de una mesa técnica sectorial, entre otros temas, la situación de 31 compañeros; 14 de ellos que en consonancia con el artículo 10 de la Ley, piden los beneficios establecidos en la misma. Otros 17 solicitan el pase a la ley específica porque realizan tareas de gráficos. Agrega a sus pedidos se acelere el nombramiento de los jefes de departamento que quedan acéfalos y se efectivicen las categorías desarrolladas interinamente. Finalmente, un recuerdo porque en la fecha se conmemora la "Noche de los lápices", que escribieron y seguirán escribiendo. Acepta la propuesta.



Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y ante la aceptación de todos los gremios el **MINISTERIO DE TRABAJO** da por aprobada la propuesta. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -----

JUAN PABLO MARTIN OYARZABAL  
Subsecretario de Paritarias  
U.P.C.N. Sect. Pcia. Bs. As.

FLORENCIA  
JARDEL

JUAN MURCIA  
ATE

JORGE ALBERTO DEMOC  
Director de Registro Paritario  
Ministerio de Trabajo

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

D. M. M.  
Subdelegado de Inspección  
Secretaría General



**Anexo 1.**

Definición		Establece el valor Módulo		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Valor		\$ 4,43913	\$ 6,27953	\$ 6,43854

  

Concepto Salarial		Sueldos Básicos		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 11.055,21	\$ 15.638,54	\$ 16.034,54
	6	\$ 11.133,34	\$ 15.749,06	\$ 16.147,86
	7	\$ 11.263,55	\$ 15.933,26	\$ 16.336,72
	8	\$ 11.354,70	\$ 16.062,20	\$ 16.468,93
	10	\$ 11.537,00	\$ 16.320,08	\$ 16.733,34
	12	\$ 11.706,28	\$ 16.559,54	\$ 16.978,86
	14	\$ 11.940,67	\$ 16.891,10	\$ 17.318,81
	16	\$ 13.060,51	\$ 18.475,21	\$ 18.943,04
	18	\$ 14.447,30	\$ 20.436,94	\$ 20.954,44
	21	\$ 22.006,25	\$ 31.129,72	\$ 31.917,99

Bonificación por tramos de categoría remunerativa no bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b)

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2b		
Definición		Suma fija por tramos de categoría		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 494,80	\$ 699,94	\$ 717,66
	6, 7, 8 y 10	\$ 742,22	\$ 1.049,93	\$ 1.076,52
	12 y 14	\$ 989,64	\$ 1.399,93	\$ 1.435,38
	16, 18 y 21	\$ 1.237,02	\$ 1.749,87	\$ 1.794,18

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2e)

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2e		
Definición		Suma por Régimen Horario		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Valor		\$ 3.921,93	\$ 5.549,53	\$ 5.686,80

Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2d)

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2d		
Definición		Suma fija		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Valor		\$ 1.647,35	\$ 2.331,00	\$ 2.388,66

  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

**Anexo 2.**

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2c)

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2c	
Definición		Proporcional por categoría y Régimen Horario	
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de OCTUBRE de 2021	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 22.463,00	\$ 23.298,52
	6	\$ 22.590,52	\$ 23.429,19
	7	\$ 22.804,32	\$ 23.648,27
	8	\$ 22.955,11	\$ 23.802,80
	10	\$ 23.254,71	\$ 24.109,81
	12	\$ 23.534,51	\$ 24.396,53
	14	\$ 23.919,28	\$ 24.790,82
	16	\$ 25.762,29	\$ 26.679,41
	18	\$ 28.044,17	\$ 29.017,74
	21	\$ 40.483,01	\$ 41.764,26

  
 NATALIA VILLALBA LASTRA  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Acuerdo 16 de septiembre 2021 (Ley 10.449 - Gráficos)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.